

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente la presente demanda, advirtiéndole que el apoderado actor no ostenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer como abogado. Sírvaselo proveer.

Cali, 3 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2804

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda para proceso **VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, razón por la que el despacho en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso **VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** adelantada por **ANJELO GONZÁLEZ LINERO** contra **ADRIANA MARCELA VARGAS CAICEDO** y **NAFCA MARKETING S.A.S.**

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada esta providencia conforme lo ordena el inciso final del artículo 6° en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Requerir a la parte actora a fin de que realice dicha notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJÍA** abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 263.349 del C.S. de la J., para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1606bccfc9aa0ca9a80339433c7ccdc374dce3842dd4064345acf1a5f2f89f99
Documento generado en 03/09/2021 12:20:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>